



**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA**  
**DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA**

D E I



“Año de la Universalización de la Salud”

**Resolución Directoral Regional Sectorial N° 020 -2020-GR.CAJ/DRA**

**Cajamarca, 23 de Enero del 2020**

**VISTO:**

El Oficio N° 16-2020-GR.CAJ-DRA/OAD, de fecha 16 de enero del 2020. MAD N° 5103080.

**CONSIDERANDO:**

Que, con el documento del Visto, la Directora (e) de la Oficina de Administración, solicita al Director Regional de Agricultura Cajamarca, a fin de que autorice al Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, proyecte la Resolución Directoral Regional Sectorial, para realizar transferencias a la Responsable de Caja de la Oficina de Tesorería y a los Administrativos de las Agencias Agrarias de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, hasta por un monto de S/ 43,000.00, y con una facturación hasta el 20% de la Unidad Impositiva Tributaria, cuyo importe es de S/ 860.00 como mínimo, para el manejo de fondos para Caja Chica, para el ejercicio presupuestal 2020, de las Fuentes de Financiamiento: Recursos Ordinarios, Directamente Recaudados, Determinados, Donaciones y Transferencias, cuyo manejo estará a cargo de la Responsable de Caja de la Oficina de Tesorería de Sede Regional, así como para los Administrativos de todas las Agencias Agrarias y Sedes Agrarias, adjunta la relación del personal que estará a cargo del manejo de dichos fondos.

Que, mediante Oficio N° 08-2020-GR.CAJ/DRAC-OAD/UC, de fecha 10 de enero del 2020. MAD N° 5082794, la (e) de Contabilidad de la Oficina de Administración, de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, solicita a la Directora (e) de la Oficina de Administración, se sirva gestionar ante la Oficina de Asesoría Jurídica, la proyección de la Resolución para el manejo de Fondos para Caja Chica y se realice la transferencia a la Responsable de Caja de la Oficina de Tesorería de la Sede Regional, así como para los Administrativos de las Agencias Agrarias de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, hasta por un monto de S/ 20,000.00; y con una facturación hasta el 20% de la Unidad Impositiva Tributaria, cuyo importe es de S/ 860.00, de conformidad con la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15. Art. 35º y 36º y las demás modificatorias implementada en la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 y la Resolución Directoral N° 004-2011-EF/77.15, cuyos fondos servirán para atender los gastos de adquisición de bienes y servicios para el funcionamiento de las Agencias Agrarias y Sedes Agrarias del ámbito de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, la Caja Chica de la Sede Regional, será para atender los gastos menudos y urgentes de la Sede Regional, las específicas de gastos presupuestal a utilizarse a través de Caja Chica, con las que se detallan en la Anexo correspondiente.

Que, la apertura de Caja Chica se encuentra normada y regida por la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF-77.15, aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/7.15 y su modificatoria, la Resolución Directoral N° 001-2011-EF-77.15, la Resolución Directoral N° 004-2011-EF/77.15; así como las normas para los procedimientos de pagos establecidos por los Decretos Leyes Nos. 10350 y 19463, concordante con la Resolución Suprema N° 026-89-EF/77.15, que aprueba las Normas Generales de Tesorería y el Decreto Supremo N° 347-90-EF, que regula la Administración de Fondos Públicos.

Que, el artículo 10º de la Resolución N° 001-2011-EF-77.15, regula el procedimiento del manejo de fondos por Caja Chica, el mismo que establece: “La Caja Chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con Recursos Públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no puedan ser debidamente



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA



“Año de la Universalización de la Salud”

**Resolución Directoral Regional Sectorial N° 020 -2020-GR.CAJ/DRA**

Cajamarca, 23 de Enero del 2020

programadas. Excepcionalmente, puede destinarse al pago de viáticos por comisiones de servicio no programados y de los servicios básicos de las dependencias descentralizadas ubicadas en zonas distantes de la sede de la Unidad Ejecutora, en este último caso, cuando se determine no utilizar la modalidad del Encargo a Personal de la Institución a que se contrae el artículo 40º de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 y sus modificatorias”. Así mismo, indica que “Las Unidades Ejecutoras y Municipalidades pueden constituir sólo una Caja Chica por fuente de financiamiento”. Debe estar rodeada de condiciones que impidan la sustracción o deterioro del dinero en efectivo y se mantiene, preferentemente, en caja de seguridad o en otro medio similar”.

Que, estando a lo indicado por las disposiciones acotadas se hace necesario nominar a los responsables del manejo del fondo de Caja Chica de la Sede Central y de las Agencias Agrarias y Sedes Agrarias, de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, quienes deberán rendir con documentos sustentatorios definitivos los gastos efectuados, en el término máximo de quince días. Cabe señalar que el ámbito de trabajo de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, comprende trece (13) Agencias Agrarias, una por provincia que se encuentran alejadas de la Sede Central, y 02 Sedes Agrarias; en donde se tiene que cumplir con la ejecución de gastos menudos de diversas actividades; en este contexto, resulta necesario autorizar el manejo de Caja Chica, además de la Cajera de la Sede Regional, a cada uno de los administrativos de las Agencias Agrarias y Sedes Agrarias de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca.

Que, el artículo 10º, Numeral 40.4, literal a) de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF-77.15, modificado por la Resolución N° 004-2011-EF-77.15, refiere que: “*El documento sustentatorio para la apertura de la Caja Chica es la Resolución del Director General de Administración, o de quien haga sus veces, en la que se señale la dependencia a la que se asigna la Caja Chica, el responsable único de su administración, los responsables a quienes se encomienda el manejo de parte de dicha caja, el monto total de la Caja Chica, el monto máximo por cada adquisición y los procedimientos y plazos para la rendición de cuentas debidamente documentada, entre otros aspectos.* B) *El monto máximo para cada adquisición con cargo a la Caja Chica no debe exceder del veinte por ciento 20% de a UIT, salvo los destinados de manera excepcional al pago de los conceptos señalados en el segundo párrafo del Numeral 10.1 precedente.* C) *El gasto en el mes con cargo a dicha Caja no debe exceder de tres veces el monto constituido, indistintamente del número de rendiciones documentadas que pudieran efectuarse en el mismo periodo.* D) *Los cheques o giros bancarios se emiten a nombre del responsable de la administración de la Caja Chica o de los responsables en las dependencias a favor de las cuales se asigne dicho fondo.* E) *No está permitida en entrega provisional de recursos con cargo a la citada Caja, excepto cuando se autorice en forma expresa e individualizada por el Director General de Administración, o quien haga sus veces, en cuyo caso los gastos efectuados debe justificarse documentadamente dentro de las 48 horas de la entrega correspondiente.* F) *El Director General de Administración, a quien haga sus veces, debe aprobar una Directiva para la administración de la Caja Chica, en la misma oportunidad de su constitución, y disponer la realización de arqueos inopinados sin perjuicio de las acciones de fiscalización y control a cargo del Órgano de Control Institucional.* G) *Parte de las acciones a ser desarrolladas en los arqueos debe reflejarse en un estado mensual de las entregas, a que se refiere el inciso precedente, con indicación de la persona receptora, montos, finalidad, período transcurrido entre su entrega y rendición o devolución y nombre del funcionario que lo autorizó, estableciéndose las medidas correctivas pertinentes”.*

Por las consideraciones expuestas, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ordenanza Regional N° 01-2014-



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA



"Año de la Universalización de la Salud"

**Resolución Directoral Regional Sectorial N° 020 -2020-GR.CAJ/DRA**  
**Cajamarca, 23 de Enero del 2020**

GR-CAJ-CR, Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, Resolución Directoral N° 004-2011-EF/77.15, con las visaciones de las Oficinas de Asesoría Jurídica y Administración, y con la aprobación del Director Regional de Agricultura Cajamarca.

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Transferir a las Agencias Agrarias y Sedes Agrarias, así como a la Responsable de Caja de la Oficina de Tesorería de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, hasta por un monto de S/ 20,000.00, para el manejo de fondos para Caja Chica, para el ejercicio presupuestal 2020, de las Fuentes de Financiamiento: Recursos Ordinarios, Directamente Recaudados, Determinados, Donaciones y Transferencias, con una facturación hasta el 20% de la Unidad Impositiva Tributaria, cuyo importe es de S/ 860.00, cuyos fondos servirán para atender los gastos de adquisición de bienes y servicios para el funcionamiento de las Agencias Agrarias y Sedes Agrarias del ámbito de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca; la Caja Chica de la Sede Regional, será para atender los gastos menudos y urgentes de la Sede Regional, cuyas específicas de gasto presupuestal a utilizarse a través de Caja Chica, se detallan en el Anexo que forma parte de la presente

**Artículo Segundo.-** Designar a los servidores que estarán a cargo de uso y manejo de fondo para Caja Chica, aprobado en el artículo precedente de la presente resolución; que a continuación se indica:

**Sede Regional**

Lic. Rosa Nelly Hernández Becerra  
Agricultura Cajamarca.

Cajera de la Sede de la Dirección Regional de

**Agencia Agrarias:**

- Jorge Rómulo Abanto Abanto
- César Rosmer Yache Rojas
- Luis Eduardo Muñoz Zapata
- Delfín Diveriades Lescano Saavedra
- Julio Edmundo Meléndez Vargas
- Carlos Layza Palacios
- Erasmo Orgel Sangay Cueva
- Adelinda Tantaleán Cieza
- Presentación Montesa Zuloeta
- Víctor Ríos Chávez
- Nelly Azucena Gamonal Mejía
- María Esther Exebio Llaque
- Remigio Heredia Medina
- Luciano Tapia Pérez
- Delfín Diveriades Lescano Saavedra

- Agencia Agraria Cajamarca
- Agencia Agraria Cajabamba
- Agencia Agraria Celendín
- Agencia Agraria Contumazá
- Agencia Agraria San Marcos
- Agencia Agraria San Pablo
- Agencia Agraria San Miguel
- Agencia Agraria Bambamarca
- Agencia Agraria Santa Cruz
- Agencia Agraria Chota
- Agencia Agraria Cutervo
- Agencia Agraria Jaén
- Agencia Agraria San Ignacio.
- Oficina Agraria Chilete
- Oficina Agraria Tembladera

**Artículo Tercero.-** Disponer que, el importe en efectivo esté rodeado de ciertas condiciones de seguridad que impidan su sustracción o deterioro, llevar el Libro Auxiliar autorizado, rendir cuenta documentada siendo responsable de la ejecución de los gastos el Director de Administración y los Directores de las Agencias Agrarias, usuarios de los fondos,



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA



"Año de la Universalización de la Salud"

**Resolución Directoral Regional Sectorial N° 010 -2020-GR.CAJ/DRA**  
**Cajamarca, 23 de Enero del 2020**

conjuntamente con el personal administrativo responsable; la habilitación del Fondo deberá ser previamente autorizada por el Director de Administración y el Jefe de Tesorería de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca.

**Artículo Cuarto.-** Disponer que el concepto de gasto con cargo a Caja Chica, corresponden a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programados; debiendo ajustarse el gasto a las específicas del Clasificador de Gastos, en las siguientes partidas:

**Artículo Quinto.-** Notificar la presente resolución a las personas indicadas de acuerdo a ley, y publicarlo en la Página Web de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE**

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

Ing. Florencio Vera Malaver  
(e) DIRECTOR

/asm